

**6576** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal de flota de la Empresa «Compañía Naviera Marasia, Sociedad Anónima» (revisión salarial año 1986).*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal de flota de la Empresa «Compañía Naviera Marasia, Sociedad Anónima» (revisión salarial año 1986), que fue suscrito con fecha 30 de septiembre de 1986, de una parte, por el Comité de Flota de la referida razón social en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección de la Empresa en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

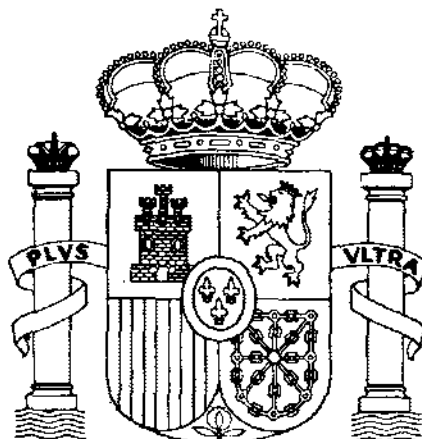
Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de marzo de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

**CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE FLOTA DE LA EMPRESA «COMPANIA NAVIERA MARASIA, SOCIEDAD ANONIMA» (REVISION SALARIAL PARA EL AÑO 1986)**

En Madrid a 30 de septiembre de 1986, reunidos en la sede social de la «Compañía Naviera Marasia, Sociedad Anónima», Serrano, 43, los miembros del Comité de Flota don Pedro Romero Ortega, don José María Iglesias García y don Enrique Barris Camus, así como el asesor del SEOMM don Francisco Javier Carbonell Rodríguez, por una parte, y el asesor del SLMM don Antonio María Lecertua Goñi, por otra, y actuando en representación de la Empresa don Jorge Rodríguez Gómez, acuerdan:

Que como resultado de las reuniones celebradas a fin de llegar a un acuerdo para la revisión salarial del personal de flota para el año 1986, se ha llegado al acuerdo de que dicho incremento tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1986 y será del 7,2 por 100 para todos los conceptos salariales que figuran en el Convenio, incluida la asignación para comidas, con una revisión a finales de



1986 en el caso de que la inflación supere el 8,56 por la diferencia en que la inflación haya superado dicho 8,56, según establece el AES.

Que la nómina del mes de octubre la cobrarán los tripulantes con el citado incremento, comprometiéndose la Empresa a pagar los atrasos que esta subida salarial genere antes del 30 de noviembre de 1986.

Con la firma de la presente acta, los miembros del Comité de Flota y los Sindicatos representados desconvocan en este acto la huelga que convocaron por medio de su escrito presentado ante la Dirección General de Trabajo el 15 de septiembre de 1986, registro de entrada número 2.972, y que había convocada con motivo de la no revisión salarial para 1986, comprometiéndose a realizar todos los actos necesarios para la desconvocatoria y que ésta tenga lugar antes de la llegada de los buques a puertos europeos.

#### ANEXO 1

Categoría	Salario bruto mensual	Importe trimesio mensual	Salario bruto anual
Capitán	248.410	5.416	3.477.740
Jefe de máquinas	241.460	5.190	3.380.440
Primeros oficiales	194.458	4.627	2.722.412
Segundos oficiales	157.305	4.192	2.202.270
Terceros oficiales	140.487	4.080	1.966.818
Alumnos	40.736	-	570.304
Contramaestre	109.998	3.852	1.539.972
Caldereteo	109.998	3.852	1.539.972
Electricista	109.998	3.852	1.539.972
Mayordomo	109.998	3.852	1.539.972
Cocinero	107.317	3.622	1.502.438
Carpintero	100.457	3.622	1.406.398
Marinero preferente	92.663	3.512	1.297.282
Primer Camarero	92.663	3.512	1.297.282
Engrasador	92.663	3.512	1.297.282
Segundo Camarero	87.909	3.370	1.230.726
Marinero	87.909	3.370	1.230.726
Limpiador	87.909	3.370	1.230.726
Mozo	79.558	3.250	1.113.812
Marmitón	79.558	3.250	1.113.812

En el salario bruto mensual están incluidos los siguientes complementos:

- Plus de navegación.
- Retribución voluntaria.
- Plus de trabajos sucios.
- Gratificación, mando y jefatura.
- Plus trópicos.
- Ocho horas de sábado.
- Ocho horas de domingo.

#### ANEXO 2

Categorías	Número de horas	Valor de horas extraordinarias
Capitán	-	-
Jefe de máquinas	-	-
Primeros oficiales	-	-
Segundos oficiales	-	634
Terceros oficiales	-	611
Alumnos	-	-
Contramaestre	30	594
Caldereteo	30	594
Electricista	30	594
Mayordomo	-	-
Cocinero	28	580
Carpintero	25	536
Marinero preferente	20	501
Primer Camarero	20	501
Engrasador	20	501
Segundo Camarero	15	477
Marinero	15	477
Limpiador	15	477
Mozo	15	430
Marmitón	15	430

#### 6577

**RESOLUCION de 2 de marzo de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Servicio de Investigaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.**

Visto el texto del Convenio Colectivo entre la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y el personal laboral del Servicio de Investigaciones Agrarias (revisión salarial año 1986), que fue suscrito con fecha 11 de noviembre de 1986, de una parte, por miembros del Comité de Empresa del referido Servicio de Investigaciones Agrarias, en representación de los trabajadores, y de otra, por representantes de la Junta de Extremadura, en representación de la Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección general acuerda:

**Primero.**-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 46/85, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

**Segundo.**-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de marzo de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

**Texto del acuerdo del Convenio Colectivo para el personal laboral del Servicio de Investigaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de aplicación durante el año 1986**

#### ACUERDO

**I. Contenido económico.**-La masa salarial correspondiente a los trabajadores del Servicio de Investigación Agraria será incrementada en el 7,2 por 100 para el año 1986.

La tabla salarial que aquí se aprueba y de aplicación durante 1986, es la que figura en el anexo de este acuerdo.

**II.** Queda en vigor el resto del articulado del Convenio para este personal publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1986, por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 12 de diciembre de 1985, que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1986.

#### ANEXO

#### TABLA SALARIAL PROPUESTA

Nivel	Plantilla	Salario base convenio 1986
5	11	1.135.465
4	17	1.022.709
3	28	930.602
2	38	903.791

Valor de la antigüedad por trabajador: 9.544 pesetas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### 6578

**ORDEN de 5 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.029/1985, promovido por don Juan Antonio Torres Robledo contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de este Ministerio.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.029/1985, interpuesto por don Juan Antonio Torres Robledo contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de este